

que siempre me profetiza mal y nunca bien: este es Micheas: *Est vir unus à quo possumus querere Domini voluntatem; sed ego odi eum, quia non Prophetat mihi bonum, sed malum omni tempore; est autem Michæas* (1) no obstante esto, Acab lo hizo llamar, rogándole que dixera lo que Dios le inspirase: respondió, que la guerra tendria un éxito infelicísimo: *Iterum atque iterum te adjuro, ut mihi non loquaris, nisi quod verum est in nomine Domini; at ille ait: vidi universum Israel dispersum in montibus, sicut oves sine pastore* (2). Vuelto entonces Acab á Josafat, le dixo, ¿no te he dicho que éste no me profetizaria bien, sino solamente mal? *Nonne dixi tibi, quod non prophetaret iste mihi quidquam boni, sed ea quæ mala sunt?* Por lo qual siguiendo el consejo de sus quatrocientos falsos Profetas, dió la batalla, y quedó todo el ejército derrotado, y murió él tambien por un golpe de flecha que le atravesó la garganta: *Accidit ut unus sagittam in incertum jaceret, & percuteret Regem Israel inter cervicem & scapulas.... Et mortuus est.* Ahora os pregun-

to yo, oyentes míos: ¿os parece que Acab buscaba la verdad ó aduladores que lisongeasen su deseo? Confiesa él que este Micheas diria qual era la voluntad de Dios; confiesa que no lo miraba con buenos ojos, porque le profetizaba mal: por lo qual da oídos á la infeliz prediccion; y sin embargo executa sus designios: ¿quién le tendria compasion por haber perecido? Este, fieles amados, es nuestro caso y el tenor de muchos. Sí: buscan Ministros de Dios, que les hablen segun sus inclinaciones: que despachen presto la confesion; y que por lo mismo no preguntan, ni inculcan, ni amonestan ni instruyen; y por consecuencia no saben su obligacion. Tienen otros no solo un Micheas, no; sino muchos otros de los quales pueden saber la voluntad de Dios; pero se les tiene aversion, porque justamente difieren la absolucion como deben; preguntan, escudriñan, instruyen, inculcan, y sin embargo de esto, se postpone á éstos, porque como deben, *prophetant malum,* y se quieren siempre aquellos que *prophetant bonum.* Pues ahora bien, si se vive en una

(1) 2. Parakip. cap. 18. v. 6. 7. (2) v. 15. 16. 17. 33.

DISCURSO XLI.

Prosíguese hablando de las obligaciones del Penitente.

ignorancia culpable de sus propias obligaciones; si jamas hay enmienda; y si finalmente se viene á perecer; ¿quién es la causa? nadie mas que nuestra aversion á los Micheas, y el recurrir á quien nos dexé engangrenar en nuestras culpas y en nuestras culpables ignorancias. ¿No nos conducimos así por nuestra salud corporal: no así por los bienes de fortuna, buscando en las enfermedades aquel Médico, si se puede tener que tenemos por mas experimentado; y aquel abogado que juzgamos mas hábil para defender nuestros derechos; y tratándose de los males del alma, y de los bienes eternos, nos entregamos á un qualquiera? ¡O descuido de los fieles, digno de llorarse! No, fieles amados, no nos portemos así: quando podamos tener un sujeto que nos pueda decir la verdad, busquémoslo; ni lo aborrezcamos, porque cumpla con su obligacion: ni los tratemos de riguroso é indiscreto: mas sujetémonos humildemente á sus instrucciones y direccion; pues de este modo no tendremos que acusarnos como reos de omision por no haber practicado las debidas diligencias para hallar, *virum, à quo possumus querere domini voluntatem.*

Tom. II.

¿Qué os parece, fieles míos muy amados, de la infinita clemencia de nuestro buen Dios? ¿Habeis reflexionado sobre lo que os dixe en el Discurso pasado? Habeis notado y observado lo poco que nos pide á nosotros enemigos suyos por los pecados cometidos despues del Bautismo, para volvernos á su primera santa gracia, á su filiacion y amistad, y por consecuencia al derecho de la herencia de la gloria eterna? Todo este importantísimo, único y sumo negocio, lo ha reducido á que nos arrepintamos de corazón de haberlo ofendido, y á que expongamos sinceramente nuestras culpas á un hombre como nosotros: quien despues de haberlas oido, las debe sepultar en el perpetuo é inviolable silencio, aun á costa de su vida. ¿Podria, por ventura, ningún entendimiento criado imaginar un medio tan fácil? Si hubiera exigido que para volvernos á su divina gracia y amistad, despues de las graves ofensas

T he-

hechas á su infinita Magestad, debiéramos á son de trompeta en alta voz, en medio de la plaza, en la hora de mayor concurso, decir nuestros pecados cometidos, ó de encerrarnos en una prision perpetua, que debiese durar por toda nuestra vida, ó de no comer jamas sino pan y agua; ó de castigar nuestro cuerpo con diarias disciplinas, con cilicios, con vigiliias nocturnas, con dormir sobre la misma tierra, ó sobre una tabla, ó con cegarnos y privarnos de la vista, ó con otras semejantes asperezas y penalidades; si hubiere exigido, vuelvo á decir, todo esto, y aun muchas, ¿no seria cosa que la deberiamos abrazar, y sujetarnos á ella, por no perdernos para siempre y condenarnos. No hay duda que qualquiera satisfaccion que hubiera exigido, siendo infinitamente menor, que la gravedad de un solo pecado mortal, y que la ofensa de su infinita Magestad, se debia reputar por un hallazgo muy grande, con tal que evitáramos la condenacion eterna, debida á la culpa mortal. Pues no habiendo exigido mas de lo dicho, esto es, arrepentirse de corazón, confesarse en la forma sobredicha á un solo hombre

baxo de un sigilo inviolable; ¿no se debe reputar por un modo facilísimo, muy suave y benigno? Sin embargo de esto, ¿quántos hay que reputándolo insoportable por su corrompida imaginacion, y por su irracional amor propio, abusan de un modo tan suave; y callando pecados, que con quanta mayor facilidad los cometen, tanto mas se avergüenzan descubrirlos con la lengua, hacen medias confesiones, y por lo mismo horribles sacrilegios, con los quales cargan sus almas, en vez de descargarlas? Á desengañar estas almas se reducirá este Discurso, con el fin de atraerlas al camino de la salvacion, si quizá hubiese alguna entre mis oyentes, lo que no creo; y para persuadir las á que no se dexen vencer de este pernicioso y fatal rubor: y despues proseguiremos explicando las demas obligaciones del penitente.

Ante todas cosas: pecador y pecadora, ¿no conocéis la inutilidad de vuestro rubor? ¿podrá ocultar de tal suerte vuestros pecados, que no lleguen al conocimiento y vista de vuestro Dios? No por cierto dice la Fe: *omnia nuda & aperta sunt oculis*

ejus

ejus (1) ántes bien los mismos pecados claman á Dios contra vosotros; como clamaba contra Cain el fratricidio cometido: *Vox sanguinis fratris tui clamat ad me de terra* (2). Así clamaban contra los pueblos de las cinco ciudades, las maldades nefandas cometidas por ellos: *Clamor Sodomorum & Gomorrhæorum multiplicatus est... quid venit ad me* (3). Así clamaban los jornales no pagados á los operarios: *Ecce merces operariorum... que fraudata est à vobis clamat, & clamor eorum in aures domini Sabaoth introivit* (4), y así elaman todos los pecados cometidos, y voluntariamente no confesados: ¿pues para qué sirve el rubor de no confesarlos, si los sabe y conoce aquel Dios que los ha de juzgar? Con esta misma reflexion entra aquí Tertuliano, y dice: ¿si ocultamos á la humana noticia del Confesor nuestros pecados, los ocultamos por eso á Dios? *Si quid humanæ notitia subduxerimus, proinde & Deum celabimus* (5)? ¿Se puede comparar la estimacion humana con la noticia de Dios; de suerte, que por no perder aquella con el Confesor,

pospongamos ésta? *Adeo ne existimatio hominum, & Dei constientia comparatur?* Cosa áspera es sujetarse á los tajos, á las quemaduras del fuego, y ser roido de los polyos consumidores; pero esta aspereza sufrida con paciencia contribuye á la curacion del mal, y el dolor que se padece se recompensa con la recuperacion de la divina gracia: *Miserum est secari, & cauterio exuri, & pulveris alicujus mordacitate crutiani; tamen que per insuavitatem medentur, ea & emolumento curationem offensam sui excusant, & presentem injuriam super venturæ utilitatis gratiam commendant.* Pues, ¿ó alma neciamente vergonzosa, si aquí estás! considera que si te sujetas á aquel poco rubor en manifestar tus espirituales gangrenas, recuperarás la salud del alma; pero sino las manifiestas perecerá para siempre! Porque ¿ó tienes ánimo de manifestarlas, ó de callarlas siempre? si de siempre callarlas, serás condenada, despues de haber padecido la incomprehensible vergüenza de comparecer sacrilega á la vista del universo; pero si tie-

(1) Hebr. c. 4. (2) Gen. 4. (3) Gen. 18. (4) Jacob. c. 5. (5) Tert. b. de poen. c. 10.

tienes ánimo de alguna vez confesarlas, ¿no conoces infeliz, que quanto mas tardes, tanto mas dificultoso te será vencer este rubor, por verte precisada á repetir tantas confesiones hechas con esta mala conciencia, y que además de las culpas calladas, deberás manifestar tantos sacrilegios cometidos, quantas fueron las confesiones y Comuniones hechas en tal forma? Y por lo mismo, ¿no ves que si ahora no tienes valor para romper un hilo, ménos tendrás despues para romper una maroma? Ea, pues, te diré con el Espíritu Santo: *Pro anima tua ne confundaris dicere verum* (1), echa muy en hora mala esa irracional, necia y perniciosa vergüenza: pues haciéndote sacrilega, te arriesgas á la condenacion eterna; descarga quanto ántes tu conciencia con un Confesor docto y piadoso, y no amon-tones sacrilegios sobre sacrilegios.

Te he dicho que tal rubor es irracional, y que descargues tu conciencia con un Confesor docto y piadoso. Llamo irracional á este rubor, ¿por qué te imaginas que el Confesor se admira y sorprehende al

oir aquellas acciones pecaminosas que te tapan la boca: loco y falso pensamiento? Has de saber que de aquellas culpas ha oido á centenares y millares: que no hay pecado que le sea nuevo, y que en vez de quedar escandalizado, y de perder con él tu fama, queda edificado de tu sinceridad, de tu humillacion, y de tu arrepentimiento; y si mostrases dificultad en decir aquellas cosas, él te ayudará caritativamente para que las digas, y te alentará: luego es irracional tu vergüenza. He dicho que busques un Confesor docto y piadoso, para que aliente tu pusilanimidad, para que te anime á descargarte de todo, y te ponga á nuestro modo de hablar, las palabras en la boca, y le descubras cándida y enteramente tu estado y situacion; y para que pueda con su doctrina instruirte del modo con que te debas conducir en adelante. Mas, ¿ó el Confesor cayó tambien en las mismas flaquezas, ó no? si cayó, tiene un fuerte y justo motivo para tener compasion de tí, habiendo sido él tambien compadecido por otro. Y si no cayó, ¿es motivo este, por ventura, para

(1) Eccles. c. 4.

ensoberbecerse, para no compadecerse de tí, ó para avergonzarte? No por cierto: pues á no ser un loco, debe considerar en tus caidas, la misericordia que Dios usa con él: y que Dios por su pura misericordia lo ha preservado de aquellas culpas, que por los ocultos juicios de su providencia, permitió en tí. Todo lo qual le debe servir de motivo á dar muchas gracias á Dios, y humillarse á temer de sí mismo, y vivir con mayor cautela para no caer en adelante: pues es artículo de fe, que nadie tiene motivo para preferirse, ó distinguirse de otro alguno, en quanto depende de sí mismo; sino solo por lo que ha recibido de la infinita misericordia de Dios: y así, á todos dixo San Pablo con la lengua del Espíritu Santo: *O homo, quis te discernit? Quid habes, quod non accepisti* (1)? Luego esta vergüenza es impia por ser injuriosa á Dios, y perjudicial al alma, dexándola en el estado de condenacion; y es irracional por todos los motivos sobredichos: por lo qual concluyo, repitiendo el aviso arriba dicho del Espíritu Santo: *Pro anima tua ne confundaris dicere verum.... Non confundaris confiteri peccata tua.*

Pro anima tua ne confundaris dicere verum.... Non confundaris confiteri peccata tua.

Pero sobre este asunto, debo decir, que aun en el caso de los pecados callados por vergüenza, está obligado el penitente á reiterar solo aquellas confesiones en que calló aquellos pecados, con la advertencia de que debia confesarlos. Me explico: pongamos el caso, que un jóven, y una muchacha cometen muchos pecados de impureza, que son por lo ordinario los que les hacen enmudecer, y los que les excitan la dicha necia vergüenza; y que en dos ó tres confesiones callaron los sobredichos pecados con advertencia, por lo qual fueron sacrilegas; pero despues se olvidaron de ellos, y siguieron confesándose por el término de diez años con las diligencias y preparaciones debidas, con el exámen conveniente, con un sincero dolor, y con propósito eficaz de la enmienda: sin acordarse mas ni de los pecados callados, ni de las tres primeras confesiones sacrilegas; hasta que despues de los diez años, ó leyendo algun libro, ú oyendo algun Sermon, se acordaron de aquellos pecados

(1) 1. ad Cor. cap. 4.

dos callados, y de aquellas confesiones sacrílegas; en tal caso solo están obligados á reiterar toda la confesion en que callaron aquellos pecados, y ademas aquellas tres que se siguieron á ella; porque solo las quatro fueron sacrílegas, por haber sido hechas con conocimiento de que se debian confesar de los pecados que callaban; pero no las demas hechas en los diez años siguientes, por haber sido enteras con olvido inculpable de aquellos pecados callados, y de las confesiones sacrílegas; y por lo mismo buenas y válidas; y porque si se hubieran acordado, se habrian confesado tanto de los pecados, como de las confesiones malas; por lo qual dicen los Teólogos, que se consideran *tamquam peccata invincibiliter oblita*.

Tambien hay que explicar otras condiciones requeridas para la buena y sábia confesion; entre otras, una es el que sea *simple*; quiero decir, que sea sin artificio, y no como hacen algunos que mezclan en la confesion cuentos importunos, contando toda la historia del hecho en que cometieron el pecado, alargando de tal suerte la confesion, que cansan al Minis-

tro sagrado, pecando por lo ordinario venialmente, y pasando tal vez alguna complacencia mortal. Me explico: habiendo uno herido en una riña á su opositor, se pone á contar todo el hecho, y porque al dar el golpe sobresalió, acaso, el esfuerzo y valentía natural del penitente, lo cuenta con una cierta interior complacencia de que el confesor lo tenga por hombre de espíritu y de valor: he aquí en primer lugar un pecado venial de vanidad; y si la complacencia pasa de la vanidad á la herida hecha injustamente, y no por pura y necesaria defensa, es una complacencia mortal contra justicia.

Otro se acusa de haber tenido conversaciones notablemente deshonestas en una tertulia por medio de palabras equívocas y gracejos escandalosos, pero hechos con bizarría. Si esto se cuenta al Confesor para ser tenido por persona de espíritu y bizarría, es un pecado venial de vanidad; pero si la complacencia se extiende tambien sobre la cosa deshonestas, aunque espiritosa, es un pecado mortal, contra castidad; y lo mismo se ha de decir de qualquiera sátira escrita grave-

mente mordaz, y de qualquiera seduccion hecha para que cayese en el lazo la muger que se resistia, y otras cosas semejantes; como lo notó San Bernardo: *Nonnullitalia, quasi dolendo, & pœnitendo rememorant, sed gloriam intentione captantes, commissasua non dilunt, sed se ipsos illudunt... Non proditur, aut projicitur vetus fermentum illa confessione, sed statuitur* (1). Tales defectos en confesarse los cometen las personas rústicas por necesidad; pero los instruidos por vanidad: en los rústicos que no saben confesarse, sin contar toda la historia, se puede disimular, procurando el Ministro que no se mezclen las sobre dichas complacencias: mas las gentes de entendimiento que pueden decir el pecado y sus circunstancias sin la historia del hecho, deben omitir todo cuento superfluo y exponer su pecado con simplicidad y humildad.

He dicho con humildad, porque la humildad es otra condicion ó requisito de la perfecta confesion, esto es, una confesion que acuse al penitente, y no lo escuse. Me explico: hay algunos, que, no

ya con ánimo de engañar al Confesor para que no conozca lo que es pecado, ó no grave lo que es tal (porque entónces seria ya intencion sacrílega, que haria nula y sacrílega la confesion); sino con ánimo de que se les compadezca, y de disminuir lo mas que puedan sus delitos, acusan á su mala fortuna, á su hado, al demonio, á su edad, y en fin á la fuerza del encuentro que tuvieron; de suerte que comparezcan ménos reos y culpables. No, dice agudamente San Agustín, no pretendas acusar á nadie, no sea caso que halles un acusador de quien no te puedas defender: *Neminem queras accusare, ne accusatorem invenias, à quo te non possis deffendere* (2): porque quando tú acusas al demonio, dice el Santo, se alegra y goza, y logra gran satisfaccion en que le echés la culpa, con tal que hagas una mala confesion: *Nam & ipse inimicus noster diabolus, quando accusatur, gaudet & vult omnino ut accuses illum; vult ipse, ut à te ferat qualem volueris criminationem, cum tu perdas confessionem* (3). En otro lugar dice así el Santo Doctor:

(1) S. Bern. Ser. 16. in cant.

(2) Serm. 20. (3) Loc. cit.

tor: Quando te excusas ea la confesion, eres causa de que el demonio acusador tuyo triunfe: luego si quieres mortificar á tu acusador y hacerlo gemir, dí tú á Dios: Señor, tened misericordia de mí, porque he pecado: porque yo, yo he querido, no porque el diablo me haya tentado, no por mi mala fortuna, no por mi hado, no, no, sino yo, yo por mi malicia refinada y por mi voluntad he pecado: y de esta suerte la confesion será humilde qual debe ser, y acusadora. *Cum vis esse excusator tuus, triumphat de te accusator tuus, Vis ergo facere quod doleat, & gemat accusator tuus, id est diabolus:...dic Deo: Ego dixi, Domine, miserere mei... quoniam peccavi tibi: non diabolus, non fortuna, non fatum; ego dixi, non me excuso, sed accuso: ego dixi... sana animam meam unde enim ægrotat? quoniam peccavi tibi (1).*

Ademas de esto, debe ser la confesion pronta á obedecer y abandonar quanto prescribe el Confesor que se abandone; y á aceptar y executar la penitencia impuesta. Para cuya mejor inteligencia, se ha de notar con San An-

tonino, que el Confesor impone algunas cosas al penitente por modo de consejo, como por exemplo, que se encomiende á la Madre de Dios, haciéndole alguna súplica cada dia, para que le consiga los auxilios con que vencer tal pasion: cuyo consejo, aunque se admita con ánimo poco firme, no se peca gravemente, ni se frustra la confesion, con tal que tenga dolor de sus pecados, y propósito firme de no volver á caer. Otras veces impone algunas cosas como condiciones precisas para recibir la absolucion; de tal suerte, que si no acepta aquella condicion, y se le obliga sinceramente á observarla, protesta que no quiere absolverlo: y aunque no le haga tal protesta, en su modo de hablar manifesta, que de todos modos exige aquella cosa: v. g. dice al que en algunos juegos de naypes prorumpe en blasfemias: quiero que en tanto tiempo no juege usted mas á este juego: á aquel luxurioso, ó impúdica muy fácil á complacerse en deseos sensuales, quando habla con tal persona; yo no quiero, que sin una precisa y pura necesi-

(1) Aug. Serm. 29.

sidad hable usted con ella: asimismo, á aquel que entrando en tal casa, suele caer en alguna accion deshonesta con una persona: no ha de ir usted á aquella casa sin precisa necesidad; y si la necesidad apura á usted, invoque el auxilio de Dios, y despache el negocio quanto antes pueda. Estas cosas las debe aceptar el penitente, no con la boca sola sino con el corazon, y con ánimo sincero de executarlas; y si no tiene este ánimo firme, hace una mala y sacrilega confesion, que toda ella se ha de repetir otra vez. Otras finalmente, se imponen como especialmente satisfactorias, ó penitencia de los pecados confesados; como que ayune un dia á pan y agua, ó que rece devotamente tantos rosarios, y otras semejantes: y para estas, debe tener ánimo sincero de cumplirlas quanto antes. Sobre esta última, se debe notar con San Antonino, que si prevee el penitente, que tal ó tal penitencia le será muy dificultoso cumplirla, ó por ser muy gravosa á su temperamento, ó por no dar motivo á que lo noten y observen los de su casa, ó por otro motivo razonable le es permitido exponer estas dificul-

tades al Confesor, quien debe imponerle otra que pueda aceptarla: con ánimo sincero de cumplirla: cuya penitencia la debe cumplir el penitente en tiempo oportuno, esto es, no diferirla mucho tiempo sin un motivo razonable; porque el diferirla mucho tiempo sin un motivo razonable; porque el diferirla por mucho tiempo por pereza solamente, es notable irreverencia; y el omitirla es ciertamente pecado mortal.

Pero quizá me preguntará alguno: ¿qué ha de hacer aquel que tanto difirió la penitencia, que se le olvidó? Respondo: que en la primera confesion que haga, debe confesar esta omision y el grave descuido que tuvo: y debe pedir al Confesor la penitencia correspondiente por la confesion anterior, para que esta logre tambien su parte integral, qual es la satisfaccion. ¿Y deberá ademas de esto, repetir la confesion anterior? Lo cierto es, que así á obscuras, no puede este nuevo Confesor imponerla prudentemente, si no se hace cargo del estado del penitente en la confesion anterior: por lo qual, si el estado del penitente es el mismo poco

mas ó ménos, en las dos confesiones diria no ser necesario repetirla (sin embargo que esto daria fundamento á dudar de la sinceridad de su dolor), mas bastaria decir, que su confesion última era la misma que la presente, poco mas ó ménos; pero si hubiese mejorado mucho, como debe, de una confesion á otra, seria bueno que á lo ménos substancialmente hiciese relacion al presente Confesor de aquellos pecados confesados, para que impusiese una penitencia proporcionada.

Debe pues el penitente aceptar la penitencia que se le imponga, y cumplirla quanto ántes; porque diferirla por mucho tiempo sin motivo justo, es culpa mortal, segun graves Doctores, por ser una deuda que, como las demas deudas justamente debidas, se han de pagar lo mas presto que pueda el deudor; en cuyo arbitrio no está el pagarlas quando se le antoje: y porque se hace grave injuria al Sacramento, dexándolo imperfecto por mucho tiempo, y privado de su parte integral.

No puede el penitente mudar por propia autoridad la penitencia en qualquiera otra

obra, aunque sea mas perfecta; porque la penitencia impuesta es acto del juicio Sacramental, y de la potestad de las llavés; lo qual no se puede verificar de qualquiera otra obra por perfecta que sea.

Se les debe enseñar á los penitentes, ménos instruidos, que teniendo la penitencia impuesta y cumplida el valor de satisfacer por las penas debidas á los pecados cometidos, pierde este vigor satisfactorio si se cumple en pecado mortal; por no poder el que no está en gracia de Dios, ni merecer ni satisfacer para con Dios, cuyo enemigo es: y así, para que tenga este valor, se ha de cumplir en gracia; ó si se hallan en pecado mortal, procurar ántes de cumplirla volver á la gracia de Dios con un acto de Contricion perfecta para que sea fructuosa para satisfacer; pero siempre está obligado el penitente á cumplirla, esté ó no esté en gracia, y por mucho que la difiera.

Finalmente, la otra condicion que notan los Teólogos es, que no se difiera mucho el confesarse despues de haber recaido en pecado mortal; cuya condicion llama en la-

latin *Accelerata*. Pero no hablo de aquellos que han determinado diferirla hasta la hora de la muerte, contra quienes suelen los Predicadores quaresmales dirigir su Sermon sobre la impenitencia final, en el qual suelen tambien mostrar la suma dificultad de hacerla en aquel tiempo, tanto respecto al pecador, como respecto á Dios: respecto al pecador, por la incertidumbre de tener tiempo de hacerla, por poderle sacar de este mundo una muerte repentina: ya por la mayor dificultad de volver la voluntad á que aborrezca lo que hasta á aquel punto amó: y á que ame como se debe, lo que hasta entónces aborreció, ó que no hizo caso alguno. Respecto á Dios, por la indignidad, siempre mayor de recibir del mismo Dios los auxilios para arrepentirse bien, mientras logra todos los caracteres para condenarse: sobre cuyo asunto se pueden ver San Cipriano, Ep. 52. y San Agustin en el Sermon 193 (1). Dexando pues este punto á los Predicadores quaresmales, voy á explicar los peligros de que muera impenitente aquel Christiano, que

habiendo recaido en culpa mortal, va dilatando el confesarse.

El primero es el que traen todos los Escritores Eclesiásticos, esto es, que muera ántes de confesarse: sobre lo qual no nos debemos parar, ni cansar con argumentos, siendo la cosa demasiado clara, y comprobada de la experiencia, poco ménos que cotidiana si consideramos las muertes repentinas que vemos todos los dias. Pues ahora bien: habiendo Dios fixado á cada humana criatura el tiempo y el modo inmutable en qué, y cómo ha de morir: ¿quién puede adivinar si estará determinado que tambien nosotros moramos de una muerte repentina? Y si así está determinado por Dios; infeliz de aquel á quien coja en pecado mortal! ¿No es de Fe, que este tal se condenaria eternamente? Y os parece, fieles amados, que quien está en pecado mortal, y cree esto, podrá vivir alegre, y dormir quieto sin pensar en ponerse en seguro con una buena confesion? Responded, dice el piadoso y doctísimo Guillelmo, Obispo de París: ¿Quién es aquel, que habiéndodo-

(1) S. Cesar. Aurel. Serm. 37. quest. 256. in Apend. Scto. lib. 1. ad Eccl.

dosele rasgado el vestido, ó ensuciado los zapatos, no procura coser aquel y limpiar estos? ¿Quién es, el que viendo herido á su caballo, no procura al instante curarlo? ¿Y teniendo la conciencia sucia, y rasgada por los pecados mortales, y el alma mortalmente herida, no se procura limpiarla y curarla quanto ántes con una buena confesion? *Quis vestimento suo vel calceamento faciat, ut non quam cito inquinatum fuerit, illud abluí vel abstergi faciat? ... Quis non equum suum statim ut vulneratus fuerit, curandum mittat? Si autem tantopere inquinamenta & detritiones vestimentorum, & calceamentorum curantur á nobis, qua studiositate & vigilantia curanda sunt detritiones, & inquinamenta vestimentorum spiritualium? Si tanta solitudine ocurre festinamus morbis equorum nostrorum, ne crescant aut invalescant, quanto fortius accelerandum est nobis, ne morbi aut lesiones animarum nostrarum crescant, & medicamentum confessionis statim adhibere (1)?* ¿No somos muy solícitos, prosigue, en librar al instante del tósigo á nuestros

asnillos, si algun animal venenoso les pica? ¿En librar á nuestro cuerpo del veneno casualmente tomado? ¿En echar de nuestras casas á un enemigo, ó á un ladron que asechanza á nuestra vida, ó á nuestros bienes? ¿No acostumbramos á exclamar contra nuestro descuido, ú el ageno por la tardanza cometida en tal suceso? ¿Pues qué diriamos de las serpientes y de su veneno que atosigó á nuestras almas? ¿Del demonio nuestro enemigo y ladron espiritual, que haciendo que permanezcamos en pecado mortal, roba nuestras almas para perderlas eternamente? *Si serpentes & colubros ab asino nostro; si venenum de corpore expellere, si hostem vel latronem de domo nostra tantis studiis atque conatibus ejicere properamus, & meram illud faciendi, tam acriter & in nobis & in aliis culpamus... Quid nobis de spiritualibus serpentibus, & veneno, de diabolo hoste & latrone faciendum putamus?* ¿Qué se puede responder, fieles amados, á estos argumentos? No convencen la manifesta é impia estupidez, que tienen por su alma, los que difieren con-

fe-

(1) *Gmll. Ep. Paris. tract. de Sacram. Pœnitent. cap. 19.*

fesarte despues de haber pecado mortalmente?

Luego, quizá dirá alguno, ¿quién difiere confesarse despues de pecar mortalmente, comete un nuevo pecado mortal? Á esto respondo lo que respondí en mi Teología Moral, tratado 14. capítulo 4. §. 3. num. 13. que este tal, cada vez que advierte el mal estado de culpa mortal en que está; y no procura confesarse luego, ó á lo ménos de recuperar la gracia con un acto de Contricion perfecta, peca con nuevo pecado mortal: así lo dicen Santo Tomás, San Antonino, Alexandro de Hales, Guillermo Parisiense, Paludano, el Abulense, Mayor, Marsilio, Cayetano, Victoria, Pedro Soto, y Silvestre, todos Autores gravísimos, citados por Suarez (1). Sus razones son estas: primera, por el título de caridad con que está el hombre obligado á amarse á sí mismo, esto es, por no quedar expuesto por mucho tiempo al peligro de la condenacion eterna, si una muerte repentina le quita el confesarse, como de mil modos le puede suceder. La segunda razon, es la nueva grave injuria que

hace á la Magestad Divina el pecador, que brindándole Dios misericordiosamente con el arrepentimiento, deliberadamente lo rehusa; porque ¿quién de nosotros no tendria por grave ofensa hecha al Príncipe injustamente injuriado por un subdito, si ofreciendo la paz al ofensor con brindarle á que se reconciliase con él, ingratamente se negase á ello? Esto mismo hace el pecador: á quien diciéndole Dios, por medio de su conciencia, *tu estás en pecado, y eres enemigo de Dios: vete á pedirle perdon, y á confesarte*, no hace caso y se duerme. La tercera razon muy fuerte, que en otra parte trae Santo Tomás, es, que siendo el hombre que está en pecado mortal, habitualmente opuesto á Dios su verdadero fin; y vuélto habitualmente con el afecto á un fin falso y contrario á Dios, no puede subsistir mucho tiempo sin hacer algun acto que mire á este falso fin, á que está habitualmente afecto, y por consiguiente sin cometer nuevos pecados mortales. Esto se advierte en todos aquellos que habitualmente tienen aficion

á

(1) *S. Thom. q. 3. sulp. q. 3. art. 5. & 2. 2. q. 62. à 8. S. Ant. 3. p. disp. 14. cap. 18. §. 2. Suarez tom. 4. in 3. p. disp. 15. Sec. 5. num. 1. 2.*

á alguna cosa ó criatura: uno que sea habitualmente aficionado á la música: moralmente no puede ser que esté mucho tiempo sin exercitar la música, esto es, sin que cante, sin que toque, &c.: lo mismo sucede en las demas cosas. Pues siendo el hombre que está en pecado mortal, habitualmente aficionado á la criatura, esto, á satisfacerse á sí mismo contra la ley de Dios; quiero decir aquella cosa que le hace caer en pecado mortal; no puede moralmente permanecer mucho tiempo sin volver á caer en otros pecados mortales, por la inclinacion habitual que tiene á la tal cosa: por lo qual concluye el Santo Doctor: *Antequam hominis ratio, in qua est peccatum mortale, reparatur per gratiam justificantem, potest singula peccata mortalia vitare, & secundum aliquod tempore... sed quod maneat absque peccato mortali, esse non potest.* (1).

Concluyamos pues tambien nosotros: luego si el hombre, en el estado de culpa mortal, está expuesto en cada instante á la condenacion eterna, pudiendo en cada instante quedar muerto de repente:

si el diferir la conversion, la hace mas dificultosa cada dia: y si está en un continuo peligro de renovar pecados mortales; de tal suerte, que segun el Angélico Doctor, no puede estar mucho tiempo sin volver á caer, *quod diu maneat asque peccato mortali esse non potest*: se verifica y se prueba, que cayendo en pecado mortal, está obligado á no diferir el hacer á lo ménos un acto de Contricion perfecta, por la caridad que á sí mismo se debe: por lo qual, cada vez que considere su peligroso estado, y dexee de confesarse, ó de hacer un acto de Contricion perfecta, comete un pecado mortal. Así acaba éste Discurso mi grande Arzobispo San Antonino: *Quantum ad peccata mortalia, de quibus nondum quis habuit Contritionem, videtur, quod semper teneatur, quando peccatum menti occurrit, ad actu odium & detestandum & peccatum; alias peccat moraliter peccato omissionis, quousque conteratur* (2).

DIS-

(1) 1. 2. q. 109. art. 8. (2) S. Anton. loc. cit.

DISCURSO XLII.

Se explican las obligaciones del Confesor.

Enderezándose este libro, principalmente á la instruccion y utilidad de los fieles poco ilustrados de sus obligaciones; parece cosa importante introducir en él, Discursos para aquellos que por razon de su empleo, no solo deben ser instruidos, sino que deben tambien instruir á otros: estos son puntualmente los Confesores, Ministros de este Sacramento, y Directores de las conciencias de otros. Así debia de ser, oyentes míos, así debia ser; pero como en el discurso de mas de quarenta años, que sin mérito alguno, he exercido el Ministerio de Confesor, he tocado como con la mano, que hay Confesores que notabilísimamente faltan á sus obligaciones; pudiendo llegar á sus manos este libro, no he tenido por importuno dirigir tambien á ellos un Discurso; para que si las omisiones muy graves que he descubierto, y en que ellos han incurrido en la administracion de este Sacramento, proceden de ignorancia, queden instruidos de sus obligaciones en lo perteneciente á tal Ministerio;

y si proceden de negligencia, ó malicia en no administrarle como deben, tiemblen y temerán; y resuelvan cumplir en adelante, como deben, sus obligaciones; para que las almas que se echan á sus pies no salgan engañadas, ni vendidas al diablo; ni las suyas propias expuestas á condenarse eternamente.

Dexadas pues las quæstiones dogmáticas á los Teólogos Polemicos, y las morales disputables á los moralistas, me ceñiré á explicar las calidades que debe tener un justo y digno Confesor. La primera de todas, y que mira á los officios principales que tiene de Juez, Doctor y Médico, es la ciencia, y el estar bien instruido en las materias Teológicas, mayormente morales, y en los sagrados Cánones. Porque ¿cómo podrá rectamente sentenciar aquel Juez, que en las materias pertenecientes á su foro, no está bien impuesto? ¿Cómo podrá enseñar á otros lo que él no sabe? ¿Cómo podrá un Médico aprovecharse bien de la medicina, si no sabe ni los remedios, ni sus virtudes? Ninguno se halla, dice al caso San Gregorio el Magno, que se introduzca á enseñar un arte, sin estar ántes bien impuesto en él: *Nulla ars doceri præ-*

su-